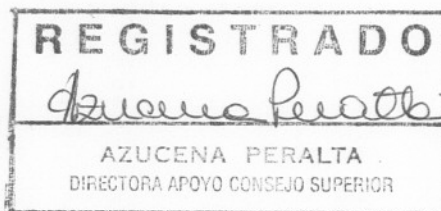




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2003.

VISTO la Resolución N° 830/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Ricardo Javier SARMIENTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1998 correlativas mediatas, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de septiembre de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 830/2002 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

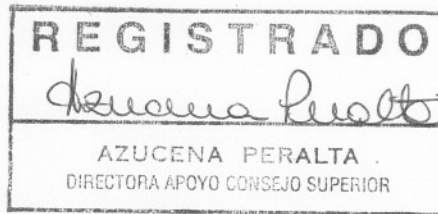
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 830/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar el cursado efectuado en el año 1998 de la materia Diseño Arquitectónico y Planeamiento I, eximiéndolo de su correlativa mediata Instalaciones Eléctricas y Acústicas, al alumno Ricardo Javier SARMIENTO, Legajo



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

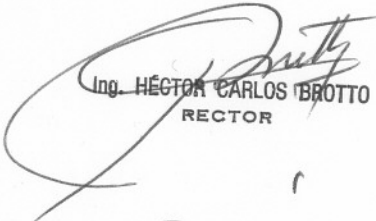


N° 28393, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 955/2003

UTN
MEL
RUB
Ex


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR


Mgtr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento